



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 3586.-**

**ZAPALLAR, 24 JUN 2015 .-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015 y Decreto de Alcaldía N°2561/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio de Cálculo Estructural de Muro de Contención y Fundaciones del Proyecto de Construcción de Cancha de Pasto Sintético de Catapilco, comuna de Zapallar.

2º Que, para adquirir dicho servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorandum N°836/2015 de fecha 16 de junio de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del consultor **JOSÉ ANTONIO ABARCA MARZÁN INGENIERÍA EIRL, Cédula de Identidad N° 76.320.855-9**, por un monto total de **\$290.000.- (doscientos noventa mil pesos)**, factura exenta de IVA., fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3º Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **JOSÉ ANTONIO ABARCA MARZÁN INGENIERÍA EIRL; ERICK GOTTERBARM Y MAGDALENA MASNÚ RAMIS** resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **JOSÉ ANTONIO**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**ABARCA MARZÁN INGENIERÍA EIRL**, ya que cotiza el precio más bajo (UF. del día 28 de abril del presente).

SERVICIO	PROVEEDOR	PRECIO
CÁLCULO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN Y FUNDACIONES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO DE CATAPILCO	Erick Gotterbarm	\$350.000.- (exento de iva)
	José Antonio Abarca Marzán Ingeniería E.I.R.L	\$290.000.- (iva exento)
	Magdalena Masnú Ramis	\$450.000.- (iva exento)

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **JOSÉ ANTONIO ABARCA MARZÁN INGENIERÍA EIRL, Rut. N° 76.320.855-9**, la contratación de un servicio de Cálculo Estructural de Muro de Contención y Fundaciones del Proyecto de Construcción de Cancha de Pasto Sintético de Catapilco, comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que el proveedor **JOSÉ ANTONIO ABARCA MARZÁN INGENIERÍA EIRL, Rut. N° 76.320.855-9** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 19 de junio de 2015.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$290.000.- (doscientos noventa mil pesos)**, factura exenta de IVA., conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO:

**1° AUTORÍZASE** la contratación directa con **JOSÉ ANTONIO ABARCA MARZÁN INGENIERÍA EIRL, Rut. N° 76.320.855-9**, para la contratación de un servicio de Cálculo Estructural de Muro de Contención y Fundaciones del Proyecto de Construcción de Cancha de Pasto Sintético de Catapilco, por un monto total de de **\$290.000.- (doscientos noventa mil pesos)**, factura exenta de IVA.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-31-02-002-023-000; Condiciones de Vida.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HERNÁN ORTIZ GALVEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

### DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

